

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Delegación de Palencia. Subastas de parcelas rústicas.	12026	Mesa de Contratación del Departamento. Concurso-subasta de obras.	12029
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA	
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta de obras.	12026	Junta Central de Compras y Suministros. Concurso para adquirir contenedores de acero.	12029
Dirección General de Carreteras. Concurso para contratar obras.	12027	Junta Central de Compras y Suministros. Concurso para adquirir vacuna para ganado.	12030
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso para adquirir sondas de alcance medio.	12027	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso de suministro de cable eléctrico flexible.	12027	Dirección General de Correos y Telecomunicación. Concurso-subasta de obras.	12030
Instituto Nacional de Urbanización. Adjudicación de obras.	12027	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para explotación de servicios.	12030
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concurso para adjudicar contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas.	12027	Diputación Provincial de Castellón de la Plana. Subastas de obras.	12030
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Concurso para suministro e instalación que se cita.	12028	Diputación Provincial de Lérida. Concurso-subasta de obras.	12031
MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés (Barcelona). Adjudicación de obras.	12031
Dirección General del Instituto Nacional de Empleo. Concursos-subastas de obras.	12028	Ayuntamiento de Segovia. Concurso de trabajos que se citan.	12031

Otros anuncios

(Páginas 12032 a 12054)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12379 REAL DECRETO 1004/1981, de 22 de mayo, por el que se regula la producción y comercialización de la carne de pollo para la campaña 1981-82.

El Real Decreto quinientos cincuenta y siete/mil novecientos ochenta, prorrogó el Real Decreto mil novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve, por el que se regula la producción y comercialización de la carne de pollo para la campaña mil novecientos setenta y nueve/ochenta.

El Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos ochenta, estableció los niveles de precios de la carne de pollo para la campaña mil novecientos ochenta/ochenta y uno.

El Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de fijación de precios y medidas complementarias para productos agrarios sometidos a regulación en la campaña mil novecientos ochenta y uno/ochenta y dos.

El punto quinto de este acuerdo, determina que se promulgarán y desarrollarán los reglamentos sectoriales para la comercialización de los productos agrarios, en la línea de los existentes en la CEE, de forma que en la actual campaña entren en vigencia los de mayor posibilidad de aplicación inmediata, como huevos, pollos, etc.

Próximamente será publicado un Reglamento Sectorial regulando este Sector, por lo que resulta aconsejable continuar por el momento con la normativa hasta ahora vigente pero estableciendo nuevos niveles de precios.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—La producción y comercialización de la carne de pollo, estará regulada por el Real Decreto mil no-

vecientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, a excepción de apartado dos del artículo diez del mismo, hasta la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el Reglamento Sectorial de la Carne de Ave.

Artículo segundo.—Los niveles de precios de la carne de pollo en la presente campaña serán los siguientes:

- Precio de protección al consumo: Ciento cuarenta pesetas.
- Precio de orientación a la producción o indicativo: Ciento veintinueve pesetas.
- Precio de intervención: Ciento trece pesetas.
- Precio base de intervención.—Ciento seis pesetas.

Artículo tercero.—Este Real Decreto estará vigente desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el Reglamento Sectorial de la Carne de Ave.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

12380 REAL DECRETO 1005/1981, de 22 de mayo, por el que se regula la producción y comercialización de huevos para la campaña 1981-82.

El Real Decreto quinientos cincuenta y seis/mil novecientos ochenta, prorrogó el Real Decreto mil novecientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y nueve por el que se regula la producción y comercialización de huevos para la campaña mil novecientos setenta y nueve/ochenta.

El Real Decreto dos mil cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos ochenta, estableció los niveles de precios para los huevos en la campaña mil novecientos ochenta/ochenta y uno, modificando además en su artículo segundo, los factores de corrección utilizados hasta el momento en la elaboración del precio testigo nacional.